



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal
Demandante	María del Carmen Ardila de Reatiga
Demandado	Luis Alfredo Rangel Villarreal
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800140030292019-00050-00

En atención al memorial allegado por la parte demandante donde solicita al despacho fijar honorarios en favor del perito designado, se advierte a la parte actora que los honorarios serán fijados por el despacho en el momento procesal oportuno.

Empero de lo anterior, teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIERIOS** no ha justificado los valores que pretende sean cancelados por concepto de gastos provisionales, el despacho los fija en la suma de \$877.802.00, los cuales deberán ser pagados por la demandante directamente al perito o en su defecto realizar un depósito judicial a favor del presente proceso, los cuales se le entregarán a petición del referido perito.

Finalmente se reitera que la presente prueba es de oficio, por lo cual deberá la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIERIOS**, a través de la persona designada por ellos, proceder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 230 del C.G.P., esto es elaborar sin más dilaciones el dictamen encomendado, así no sean pagados de manera anticipada la suma que por gastos se señaló en esta misma providencia, pues debe recordarse que en cualquier caso tendrá el derecho a cobrarlos con posterioridad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e571e4e3153d3f442e3645e557b38e49ddd0ea9385f8bc9f68b77e3e771d67f

Documento generado en 28/09/2020 04:15:56 p.m.